

## ABONO DE LA TASA DE EVALUACIÓN

- Antes de la sesión de evaluación los candidatos admitidos deberán abonar una tasa de **10,20 euros por cada UC** en la que solicitan su evaluación.
- Una copia del resguardo de abono de dicha tasa deberá entregarse al evaluador/a al comienzo de la sesión de evaluación.

el abono de la tasa se podrá realizar de dos modos diferentes:

- a través del impreso de autoliquidación en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de las tasas y precios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- de forma telemática

### En las entidades bancarias

- Retire el impreso de autoliquidación de tasas en las dependencias de la Xunta de Galicia que dispongan de registro y cúbralo consignando sus datos personales, los códigos de tramitación que aparecen en el epígrafe siguiente y el importe de la tasa que tiene que pagar. También puede generar el impreso Modelo de Autoliquidación de Tasas desde la Agencia Tributaria de Galicia.

### Por Internet

Acceda a la Oficina Virtual Tributaria de la Axencia tributaria de Galicia y siga la ruta *Entrar en la Oficina virtual > Tasas y precios > Confección on-line impresos > Modelo Al Autoliquidación de Tasas > Iniciar Tasa > Iniciar Tramitación electrónica (pago Telemático)*.

- Para cubrir correctamente el impreso, es necesario consignar los siguientes datos:

Consellería de Economía, Empleo e Industria: código 08.

Delegación de Servicios Centrales: código 13.

Servicio de Secretaría General: código 001.

Tasa: denominación: evaluación do/a candidato/ a para participar en el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de vías no formales de formación: código 304202.

Estarán **EXENTAS** del pago de las tasas:

- las personas que figuren como desempleadas en el momento de iniciarse las sesiones de evaluación: deberán presentar una certificación de situación laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social
- las personas con discapacidad igual o superior al 33% en el momento de iniciar las sesiones de evaluación: deberán acreditar la discapacidad mediante certificado o resolución del órgano competente.